



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

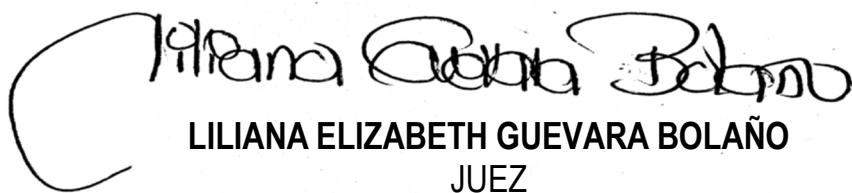
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por las partes en el cual solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso, el despacho resuelve:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se tiene notificada a la demandada por conducta concluyente de conformidad con lo señalado en el artículo 301 del C G del P., del presente asunto, cuyos términos empezarán a correr una vez vencido el término acordado, a solicitud de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 26 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 073

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

